

16:30-18:30h

## Taller 1: Ley de la Ciencia y Comités de Ética

La Ley de la ciencia, la tecnología y la innovación se organiza alrededor de varios ejes vertebrales.

A-La generación de conocimiento. B-La difusión del conocimiento

C-La aplicación de ese conocimiento para la obtención de un beneficio mediante la Innovación: Social y Económico

D-Este conocimiento y obtención de beneficios debe estar propiciado Por el sector público y por el sector productivo.

E- Organización administrativa

La ley propone que la economía española **debe** avanzar hacia un modelo productivo en el que la innovación propiciada por ese conocimiento está llamada a incorporarse como una actividad sistemática de todas las empresas. A la inversa, se puede traducir como que el **conocimiento debe promover innovación** y que debe incorporarse a la actividad empresarial.

1-Yo entiendo que por actividad empresarial la ley entiende tanto las entidades que generan conocimiento abierto, como pueden ser las académicas, como las del sector privado. Esto quiere decir que el conocimiento debe **tender** a generar innovación como modelo cercano al mercado.

2-Si esto es así las empresas del sector público deben en alguna forma **adoptar** algunas de las características de la empresa privada en el **manejo del conocimiento** como elemento del que se genera productos protegibles. Difusión y protección.

La ley dispone que todos los investigadores cuya actividad haya sido financiada mayoritariamente con los Presupuestos Generales del Estado están obligados a publicar en acceso abierto una versión electrónica de los contenidos aceptados para publicación en publicaciones de investigación. ¿Condiciones para la Protección?

2.1 En uno de sus apartados llama a una colaboración entre el sector público y privado. Por eso la ley se define como un sistema de sistemas en el que se articula lo público y lo privado de forma colaborativa. **Movilidad y cooperación.**

2.2 Se establece la posibilidad de autorizar al personal investigador de organismos públicos a prestar servicios a tiempo parcial en sociedades mercantiles creadas o participadas por los organismos en los que presta sus servicios. **Movilidad.**

2.3 En materia de cooperación entre agentes públicos y privados del Sistema, se prevé la posibilidad de llevar a cabo **convenios** de colaboración que permitirán la realización conjunta de proyectos y actuaciones de investigación, desarrollo e innovación, de creación o financiación de centros, de financiación de proyectos singulares, de formación del personal, de divulgación, y de uso compartido de inmuebles, instalaciones y medios materiales. **La llamada "Double helix"**

En este contexto se incluye el fomento de **la transferencia inversa** del conocimiento **liderada por el sector empresarial** en colaboración con los agentes de investigación para el desarrollo de los objetivos de mercado basados en dichos resultados. La llamada "Double helix"

2.2 Una mayor participación y protagonismo de la iniciativa privada en el conjunto del sistema.

2.3 Una **mayor apertura y flexibilidad** de los agentes públicos del sistema al sistema productivo y a la sociedad en su conjunto.

2.4 La definición e implementación de una **gestión colaborativa del Sistema público-privado** en un entorno basado en el principio de “pre-commercial procurement”.

**Organising the risk benefit sharing and the entire procurement process in a way that ensures maximum competition, transparency, openness, fairness and pricing at market conditions enables the public purchaser to identify the best possible solutions the market can offer. La llamada “Triple helix”**

2.5 **El establecimiento de unas reglas de juego que, además de ser operativas, eficaces y eficientes, equitativas, basadas en la igualdad de oportunidades, para el conjunto y para cada uno de los agentes. “Triple helix”**

Así lo dice expresamente: El papel de la ciencia para tal fin resultan ser elementos imprescindibles de la cultura moderna que quiere regirse por la razón y el pensamiento crítico en la elección de sus **objetivos y en su toma de decisiones. Societal funding.**

A-Esto quiere decir que en cierta manera la cultura moderna debe estar centrada en saber elegir unos objetivos concretos y que y las tomas de decisiones deben estar regidos por un pensamiento crítico sobre el papel de la ciencia.

B-Esto implica nuevos mecanismos de **governabilidad** basados en la cooperación que incorpore escenarios y actores nuevos multidimensionales que supere las fronteras administrativas, regionales y nacionales. “Triple helix”

C-Esto implica igualmente que se ha de dotar al sistema de generación de conocimiento de unas características y **profesionalidad** que se concretan en la formación de una carrera científica y técnica.

La estrategia de generación de conocimiento ligado a innovación debe atender a:

**1-Generar un entorno financiero** proclive a la innovación, 2-Fomento de la innovación desde la **demanda pública** (es necesario conocer cual es esa demanda),

3-Fortalecimiento de la cooperación territorial y capital humano, colocando a la **transferencia de conocimiento como elemento transversal** que unifica todos los ejes. Traspasa la competencia nacional.

D-Estos tres puntos anteriores significan dar un cambio cualitativo a los recursos públicos

1-Actitud: Pensando que la innovación **es estrictamente necesaria** para el crecimiento. 2-Formación de Profesionales. 3-Competitivos (relevancia sobre el resto)

Con estos presupuestos la Ley pretende generar una «Ciencia del siglo XXI»

A- El concepto de cooperación científica y tecnológica al desarrollo. B- En la que se reconoce que existen derechos y deberes del personal investigador y técnico. Se acepta el derecho a la libertad de investigación, pero condicionada. C-El compromiso con la difusión universal del conocimiento, mediante el posicionamiento a favor de las políticas de acceso abierto a la información científica. D-La incorporación de la dimensión ética profesional

*Deberes del personal investigador.*

a) Observar las prácticas éticas reconocidas y los principios éticos correspondientes a sus disciplinas, así como las normas éticas recogidas en los diversos códigos deontológicos. Estas necesidades se plasman en la creación de un Comité que aplicará los criterios y directrices internacionalmente aceptados;

3- Para responder a los retos éticos la ley crea (Artículo 10) un *Comité Español de Ética de la Investigación*.

A-Adscrito al Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación

B-Órgano colegiado, independiente y de carácter consultivo, sobre materias relacionadas con la ética profesional en la investigación científica y técnica.

2. Son funciones del Comité Español de Ética de la Investigación:

a) Emitir informes, propuestas y recomendaciones sobre materias relacionadas **con la ética profesional en la investigación científica y técnica.**

b) Establecer los principios **generales para la elaboración de códigos de buenas prácticas de la investigación científica y técnica, que incluirán la resolución de conflictos de intereses entre las actividades públicas y privadas.**

Estos códigos serán desarrollados por los **Comités de Ética de la Investigación** y por el Comité de Bioética de España.

c) Representar a España en foros y organismos supranacionales e internacionales relacionados con la ética de la investigación, **salvo en materia de bioética** en la que la representación de España corresponderá al Comité de Bioética de España.

d) **Impulsar la creación de comisiones de ética vinculadas** a los agentes ejecutores del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.

e) Elaborar una memoria anual de actividades.

f) Cualesquiera otras que le encomiende el Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación o la normativa de desarrollo de esta ley.

*Modificación de la Ley 14/2007, de 3 julio, de investigación biomédica*

Funciones del Comité de Bioética de España

Desarrollar códigos de buenas prácticas de acuerdo con los principios establecidos por el Comité Español de Ética de la Investigación y gestionar los conflictos y expedientes que su incumplimiento genere

Son funciones del Comité de Bioética de España:

a) Emitir informes, propuestas y recomendaciones para los poderes públicos de ámbito estatal y autonómico en asuntos con implicaciones bioéticas relevantes.

b) Emitir informes, propuestas y recomendaciones sobre materias relacionadas con las implicaciones éticas y sociales de la Biomedicina y Ciencias de la Salud que el Comité considere relevantes.

c) Representar a España en los foros y organismos supranacionales e internacionales implicados en la Bioética.

d) Elaborar una memoria anual de actividades.

e) Cualesquiera otras que le encomiende la normativa de desarrollo de esta ley

Estas normativas centran el papel de los Comités en examen del desarrollo de la Ciencia como generadora de conocimiento e innovación con

Respecto a la forma de llevar a cabo la actividad científica (normas de conducta). **Ethics in doing research. Ethics in choosing research**